



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio N°2173

2020-00410-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por por **WILLIAM ALONSO BERMÚDEZ DUQUE** en contra de **LADRILLERA EL IMPERIO CERÁMICO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, LUIS ALFONSO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, TAMAR DE MEJÍA FATIMA GUTIERREZ, RODRIGO ALBERTO ABAD VÉLEZ y PROTECCIÓN S.A**, analizada la contestación a la demanda presentada por la pasiva LADRILLERA EL IMPERIO CERÁMICO S.A.S, se advierte que no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y decreto 806 de 2020, por ende, conforme el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTYSS se DEVUELVE la misma, para que dentro de los 5 días siguientes proceda a subsanar los siguientes defectos, so pena de darse por no contestada la demanda.

- Exponga pronunciamiento sobre cada una de las pretensiones de la demanda de manera individual y clara, indicando si se opone o no las mismas y exponiendo las razones del caso, so pena de entenderse que no presenta impedimento frente a ellas.
- Exponga pronunciamiento sobre el hecho 25 de la demanda, explicando si es cierto, o no, o si no le constan, expresando los motivos en los últimos 2 casos, so pena de tener el hecho como cierto.
- Relacionar de manera ordenada e individual cada uno de las pruebas allegadas con el escrito de contestación, so pena de no detenerse en cuenta las mismas.

Seguidamente, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de los codemandados LUIS ALFONSO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, TAMAR DE MEJÍA FATIMA GUTIERREZ y RODRIGO ALBERTO ABAD VÉLEZ en los términos y en las direcciones indicadas en el auto que antecede.

Lo resuelto se notifica por estados

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
Juez

Email: [omarbohorquez.abogado@hotmail.com](mailto:omarbohorquez.abogado@hotmail.com) ; [ana.giraldog@proteccion.com.co](mailto:ana.giraldog@proteccion.com.co) ; [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) ; [dianor2021@gmail.com](mailto:dianor2021@gmail.com)

05001-31-05-013-2020-00410-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados el  
3/11/2021  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>  
**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c863f605220a378da0b5efc9f32c57d956b1638e8048e4f1ae39a30231bf60b2**

Documento generado en 02/12/2021 08:11:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>